

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00652 - 00

Encontrando ajustada la demanda a derecho y subsanada esta en debida forma, cumpliendo los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho resuelve:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **DIANA MILENA GONZÁLEZ DOMINGUEZ**, de la siguiente forma:

1. Pagaré No. 4665539003

1.1. Por la suma de \$57.562.636,³⁷ por concepto de «*capital*» contenido en el pagaré No. 4665539003, cuya fecha de exigibilidad fue el 27/02/2020.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el «*capital*» mencionado, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 28/02/2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de \$7.552.216,³⁶ por concepto de «*intereses de plazo*» incorporados en el pagaré No. 4665539003.

2. Pagaré No. 4960840009465997

2.1. Por la suma de \$13.974.182,⁰⁰ por concepto de «*capital*» contenido en el pagaré No. 4960840009465997, cuya fecha de exigibilidad fue el 27/02/2020.

2.2. Por los intereses moratorios sobre el «*capital*» mencionado, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 28/02/2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.3. Por la suma de \$1.818.134,⁰⁰ por concepto de «*intereses de plazo*» incorporados en el pagaré No. 4960840009465997.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 *ibidem*).

RECONOCER al abogado LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA como apoderado judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.04 del 24/02/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7753195299ce15f1c1e8935ab3dad01e45b1fa7859d83290de82117e80bfb
731**

Documento generado en 23/02/2021 02:54:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**